

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EI RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus Facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1 ° establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que en la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes, existe una **vacante definitiva** de MÚSICO DE BANDA – CLASE “A” Código 231, Grado 3, cuyo titular presentó renuncia al cargo para acogerse a la Pensión de Jubilación.

Que la Coordinadora Administrativa de la Entidad, señala que verificada la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes para el cargo de MÚSICO DE BANDA – CLASE “A” Código 231, Grado 3, ubicado en el Área de la Banda Departamental, *sí se cuenta con personal que cumpla con los requisitos para el Encargo establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con el análisis realizado a las hojas de vida de los empleados de la citada Planta de Personal.*

Que el Coordinador Administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala que analizada la hoja de vida del señor **ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.312.191, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser Encargado en el Empleo de **MÚSICO DE BANDA – CLASE “A” Código 231, Grado 3**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Globalizada de Personal del Instituto Departamental de Bellas Artes y demás normas y disposiciones concordantes.

... / ...

RESOLUCIÓN 155 DE 2020

JULIO 27 DE 2020



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

Que el Señor **ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES** viene desempeñando el Empleo de **MÚSICO DE BANDA – CLASE “A”, CÓDIGO 231, GRADO 3**; ubicado por la necesidad del servicio en el Área de la Banda Departamental de la Entidad.

Que el literal h) del Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 – Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala como función del Rector nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que en consecuencia es procedente realizar el Encargo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del 28 de julio de 2020, al señor **ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.312.191, en el Empleo de MÚSICO DE BANDA - CLASE A, Código 231, Grado 3 de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes; que tiene una asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.580.135.00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Encargo del Maestro **ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES** está contemplado mientras se surte el cambio de vinculación laboral en el Marco de la Ley

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ

Rector

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón - Secretaria
Revisó: Diana Isabel García Buitrago.- Profesional Universitario
Aprobó: Lady Viviana León – Contratista Asesora Jurídica
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero